

RESOLUCION ADMINISTRATIVA AG DDA N° 010/2021
Santa Cruz de la Sierra, 06 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala que “la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la misma norma fundamental establece en su artículo 233 que “son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, afirma que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, así como los sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 4 define al funcionario público como “los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley N° 2027 aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo N° 37° establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, estableciendo la responsabilidad del servidor público como el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento las responsabilidades jurídicas correspondientes.

Que, la Ley Departamental N° 214, en su numeral 4, artículo 9 establece: que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene la siguiente atribución, entre otras: Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y *cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*

Que, mediante Resolución Gobernación N° 293/2011, de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprueba el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz con sus Servidores Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se encuentra previsto el procedimiento de las exenciones de mercado conforme lo establece el artículo 68 del Reglamento Interno de Personal, sin embargo, la estructura

RA AG DDA 2021 010

organizacional ha sido modificada, por la cual es importante brindar nuevos lineamientos procedimentales para el caso, por lo que en ésta necesidad la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos ha procedido a elaborar el presente *Instructivo para Exención de Mercado de Asistencia*, enviado a control de legalidad según nota CI.SGI/DPLA N° 66 de 25 de agosto de 2021.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental, Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Instructivo para Exención de Mercado de Asistencia, que tiene por objeto ser un instrumento que brinde los lineamientos para los servidores públicos que por la jerarquía de su cargo y/o características de sus funciones requieran exención de mercado de asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instructivo para Exención de Mercado de Asistencia que se aprueba, consta los siguientes títulos: A.) Antecedentes, B). Marco legal, C) Objetivo, D) .Ámbito de Aplicación, E). Alcance, F). Definiciones, G). Vigencia, H). Periodo de tiempo para la exención de mercado, I).Presentación de informe de actividades, J).Suspensión de la exención de mercado, K).Sanciones, L). Procedimiento para la Exención de Mercado de Asistencia. El presente instructivo deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Departamento en observancia del artículo 32-I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 135-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gestión Institucional, y las Direcciones de Recursos Humanos y de Desarrollo Autonómico, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Instructivo para Exención de Mercado de Asistencia.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA